



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPT/A

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Tayacaja-Pampas; en Sesión Ordinaria de Concejo, de Fecha 14 de Febrero del año 2008, el Informe Legal N° 005-2008-MPT-P/ALE-JAA, del Asesor Legal Externo, e Informe N° 120-SGAFT-MPT-2007, de la Unidad de Rentas de esta Municipalidad, sobre Tasa de Interés Moratorio;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la tasa de interés moratorio se halla regulado principalmente en el TUO del Código Tributario y conforme a la modificación contenida en la Ley N° 27335, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados, devengará un interés equivalente a la Tasa del Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10 % por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

FIJAN TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

ARTICULO PRIMERO.- Fíjese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a la Municipalidad Provincial de Tayacaja; siendo de aplicación el mismo porcentaje de la Tasa de Interés Moratorio, que publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones que se determinen por los organismos pertinentes, como es el Banco Central de Reserva y que fija esta tasa, se tendrá en consideración y se modificará conforme a su porcentaje, debiendo este concepto implementarse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal de Tayacaja- Pampas, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

